ANEXOS
CLAUSULAS ADICIONALES
N° CI- 005-2024

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadaníaN°1.082.910.878 de Santa Marta - Magdalena, quien obra en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado tributariamente con el **NIT 819.000.843-3,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente convenio, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **TERCERA:** Que la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **CUARTA:** Que la misma Ley 489, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** Que el artículo 95 de la ley citada en el numeral anterior, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **SEXTA:** Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* **SEPTIMA:** Que así mismo, la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su artículo 3 numeral 7 establece lo siguiente: *"Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.".* **OCTAVA:** Que la población del departamento del Magdalena cuenta con pocas oportunidades de acceso y baja oferta institucional en materia de programas de deporte social, recreación y actividad física, para combatir el sedentarismo y estar acorde con el tercer objetivo de desarrollo sostenible, enfocado en generar poblaciones saludables, nos compromete en aumentar la oferta del sector con la creación de nuevos juegos deportivos especialmente a las comunidades con enfoque poblacional. Dicho lo anterior, es importante generar alianzas con los sectores de la Salud y la Educación que permitan desarrollar políticas y programas de atención a la niñez y la juventud, con el fortalecimiento de los juegos del sector educativo (Supérate y del Magisterio) y la generación del programa de escuelas populares del Deporte en el Departamento. (Plan de desarrollo Magdalena Renace 2020-2023). **NOVENA**: Que de acuerdo con el Ministerio de Salud "En Colombia en los últimos cinco años aumentó el número de personas atendidas en salud mental en un 34,6%; sin embargo, la frecuencia de su uso se mantiene estable en cuatro atenciones/año por persona." (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021 **DECIMA:** Que así mismo en términos de cifras se establece por parte del Ministerio de Salud que "A nivel territorial, los departamentos con mayor número de personas atendidas fueron: Magdalena, Atlántico, Córdoba, Antioquia, Bolívar, Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Caldas, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima y Risaralda. En promedio, el 80% de la población atendida vive en zona de cabecera urbana (…) En el análisis por sexo, la atención fue mayor en mujeres en general; aunque, se registró mayor número de atenciones en hombres de 10 a 14 años, por trastornos mentales y trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas." (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021. **DECIMA PRIMERA:** Que para la salud mental estos efectos generan consecuencias significativas en la población del Departamento del Magdalena, las autoridades

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

del orden departamental analizan estrategias de prevención y fomento de la salud mental la cual agudizó su crisis en la pandemia producto del aislamiento, el aumento de los conflictos intrafamiliares en zonas de población vulnerable y la reducción significativa de espacios de esparcimiento social impactan en todas las relaciones interpersonales principalmente en la población infantil y juvenil, mecanismos de bioseguridad y estrategias que apalanquen dinámicas en pro de la salud física y mental de la población. **DECIMA SEGUNDA:** Que con base en lo anterior, el Departamento del Magdalena y sus autoridades buscan continuar brindando espacios de esparcimiento recreo-deportivas para que diferentes entrenadores, deportistas en etapa competitiva y aficionados al deporte, a través de distintas actividades puedan continuar desarrollando y gozando de la actividad física impulsando el mejoramiento de su capacidad física e inmunológica, su bienestar mental, la recuperación del esparcimiento colectivo y la apropiación de los espacios deportivos de importancia estratégica para el Magdalena y los visitantes que a través del turismo deportivo visitan este territorio por sus ventajas territoriales y la calidez de su población. **DECIMA TERCERA:** Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Magdalena a través del Instituto Departamental de Deporte – INDEPORTES, implementó, el programa "**DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" (BPIN: 2024002470028)**, cuyo objetivo es *"Aumentar la práctica de recreación y actividad física en la población del departamento del Magdalena"*. **DECIMA CUARTA:**: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los convenios y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b.**DÉCIMA QUINTA:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2020, se suscribió acto administrativo de justificación de contratación directa. **DECIMA SEXTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONVENIO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes CLÁUSULAS ADICIONALES

1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUEVETE POR LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA				
2. ALCANCE DEL OBJETO	**ITEM**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**MESES**
	1.	**TALENTO HUMANO**			
	1.1	**COORDINADOR GENERAL**	Profesional universitario con mínimo 25 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	1	5,5
	1.2	**GESTORES PROMOTORES**	Tecnólogo con mínimo 3 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	2	5
	1.3	**MONITORES**	Tecnólogo con mínimo 3 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	35	7
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**a)** Suscribir el acta de inicio. **b)** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras				

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

DE INDEPORTES	necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. **c)** Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable. **d)** Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **e)** Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo. **f)** Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio. **g)** Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros. **h)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección. **i)** Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente. **j)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio. **k)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio. **l)** Realizar la Promoción, divulgación y socialización. **m)** Mantener la Capacidad instalada (personales profesionales, técnico, logístico y administrativo).
4. APORTE DE INDEPORTES	Capacidad instalada (personales profesionales, técnico, logístico y administrativa
5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1)** Suscribir el Acta de Inicio. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio. **3)** Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por INDEPORTE MAGDALENA establecidos para tal fin. **4)** Vigilar que se ejecute el objeto del convenio. **5)** Prestar la colaboración necesaria a INDEPORTE MAGDALENA para la correcta ejecución del objeto contratado. **6)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	7) Exigir a la INDEPORTES MAGDALENA la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. **8)** Entregar a la INDEPORTES MAGDALENA información necesaria para la ejecución del convenio según los compromisos pactados.
6. VALOR	**1.1.** El valor total del presente Convenio será la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE. **1.2. APORTE GOBERNACIÓN:** QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE. **APORTE INDEPORTES:** Capacidad instalada.
7. FORMA DE PAGO:	El Departamento realizara los desembolsos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, de la siguiente forma: **a.** **UN PRIMER (1) DESEMBOLSO,** a modo de **ANTICIPO**, equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000) M/CTE**, una vez suscrita el acta de acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de las líneas de inversión objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren para la ejecución del programa **"CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, que, dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración. **b.** **UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE,** para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 55% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c.** **UN TERCER (3) DESEMBOLSO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE,** para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 75% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	d. **UN CUARTO (4) DESEMBOLSO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE,** para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 95% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **e.** **UN QUINTO (5) Y ULTIMO DESEMBOLSO,** por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE**, de acuerdo con porcentaje final (100%) de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final. ❖ Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. ❖ Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental. Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: **a)** Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. **b)** Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. **c)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **d)** Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. **NOTA 3:** Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA.
8. CDP:	Se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP N° 474 del 16 de abril de 2024 por valor de $ 550.000.000
9. PLAZO:	El plazo del convenio sera hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
10. SUPERVISOR:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente convenio está cargo de la Secretaria de Saud del Departamento del Magdalena, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del convenio y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. • Verificar que el conveniente cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al Conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. • Recibir la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el conveniente, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE	• Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el Conveniente se obliga con el departamento a: • Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	• Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. • Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. • Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. • Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. • Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del convenio. • Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. • Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del convenio. • Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. • Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio. • Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. • Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. • Durante la ejecución del convenio, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el Conveniente se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.
12. DERECHOS DEL CONVENIENTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONVENIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el Conveniente o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Conveniente. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 4. Exigir la calidad de los bienes objeto del convenio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones del proceso. 8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del convenio. 11. Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor. 12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía del conveniente. Liquidar el convenio.
14. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE	EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
15. MULTAS.	Se causarán multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Conveniente, sin que estas hayan sido notificadas a

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del convenio. Si durante la ejecución del Connvenio se generaran incumplimientos del Conveniente, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Conveniente no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Conveniente demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Conveniente en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Conveniente no inicie efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final, el Conveniente se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Conveniente se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Conveniente se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Conveniente se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Convenientes, al Conveniente se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 10. La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el convenio. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Conveniente incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Conveniente, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Conveniente, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Conveniente de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio.
Parágrafo 4. En caso de que el Conveniente reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</td></tr>
<tr><td>16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>El conveniente deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, una garantía en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el convenio, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del convenio y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Desde la suscripción del convenio y hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. INDEPENDENCIA DEL CONVENIEN.</td><td>El Conveniente es independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>18. CESIONES.</td><td>EL Conveniente no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento</td></tr>
<tr><td>19. INDEMNIDAD.</td><td>EL Conveniente, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONVENIENTE o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.</td></tr>
</table>

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

20. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	EL CONVENIENTE asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del convenio, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL DEPARTAMENTO queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe a pagar el valor del objeto contractual
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula del presente Convenio, la suscripción del acta de inicio
24. SUSPENSION TEMPORAL	De común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión
25. CAUSALES DE TERMINACION	El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y d) por vencimiento del plazo.
26. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
27. LUGAR DE E EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del convenio el departamento del magdalena y como domicilio contractual el *Distrito* Turístico, Cultural e Histórico de *Santa Marta*
28. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co